

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria emite el siguiente:

INFORME

De evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad, de la Regla de Gasto y del nivel de Deuda del Presupuesto General para el ejercicio 2017.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha Ley, en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (12/03/2013).
- Manual del SEC sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

PRIMERO: CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES O UNIDADES INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL

La clasificación realizada por la Intervención General del Estado de los Agentes o Unidades que integran el sector público local de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 2.1 o en el artículo 2.2 del la LO 2/2012, excluidas las sociedades liquidadas o en proceso de disolución, es la siguiente:

1.- Sector Administraciones Públicas (artículo 2.1):

- Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
- Instituto Municipal de Deportes(IMD)
- Instituto Municipal para el Empleo y Formación(IMEF)
- Agencia Local Gestora de la Energía(ALGE)
- Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria (GEURSA, S.A.)
- Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.
- ERELPASA
- Museo de Néstor
- Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- Resto de Entes Públicos (artículo 2.2):

- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (SAGULPA S.A).
- Guaguas Municipales S.A.
- Hotel Santa Catalina, S.A.

La sociedad ERELPASA se encuentra actualmente disuelta pero pendiente de Liquidación e inscripción de dicha liquidación en el Registro Mercantil a fin de dar por extinguida la misma y comunicarlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la Base de Datos General de Entidades Locales y del Inventario de Entes del Sector Público Local. En el expediente del Presupuesto obra informe relativo a que en el ejercicio presupuestario 2016 se procederá a la Liquidación de dicha sociedad por lo que el presente informe se emite sin datos de la sociedad.

En caso de que no se proceda a la Liquidación de la sociedad, debiendo ser elevado el correspondiente asiento de liquidación al Registro Mercantil, será necesario la aprobación de los datos de orden económico y financiero de la misma, en cuanto forma parte del Presupuesto general y consolidado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, debiendo remitir esta Intervención los datos a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local mediante la OVELL.

SEGUNDO: CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

2.1 SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (artículo 2.1 de la LOEPSF).

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.



En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, que permita que en el ejercicio en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 27 de junio de 2014, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2016-2018 el equilibrio.

Para las Corporaciones Locales se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local (entes dependientes no generadores de ingresos de mercado) presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

El cálculo de la capacidad/ necesidad de financiación en el marco de las Entidades locales se obtiene en este caso de la diferencia entre los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, previa aplicación de ajustes, relativos a la valoración, imputación temporal y exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas.

La determinación del déficit o superávit de las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española se ha realizado de acuerdo con la metodología del apartado IV del Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.

El Presupuesto Consolidado una vez eliminadas las operaciones internas, es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN CAPÍTULOS GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	DESCRIPCIÓN CAPÍTULOS INGRESOS	PREVISIONES INICIALES
1	Gastos de Personal	126.145.434,61	Impuestos directos	129.131.340,12
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	124.451.566,41	Impuestos indirectos	64.796.728,06
3	Gastos financieros	12.968.626,53	Tasas y otros ingresos	30.855.870,33
4	Transferencias corrientes	28.392.238,95	Transferencias corrientes	126.959.112,13
5	Fondo de Contingencia	1.700.000,00	Ingresos Patrimoniales	1.710.868,63
6	Inversiones reales	19.041.504,64	Enajenación de Inversiones Reales	111.217,00

7	Transferencias de capital	2.752.140,52	Transferencias de capital	6.859.241,30
8	Activos financieros	470.000,00	Activos Financieros	290.000,00
9	Pasivos financieros	10.821.807,45	Pasivos financieros	0,00
TOTAL		326.743.319,11		360.714.377,57

El saldo Presupuestario No Financiero (capítulos 1 a 7 Ingresos – capítulos 1 a 7 de Gastos) asciende a la cantidad de 44.972.865,91 euros.

AJUSTES CRITERIOS SEC.

Los ajustes de los capítulos 1 al 7 para adaptar el saldo presupuestario no financiero al SEC, conforme al Manual de la IGAE para el cálculo del déficit público adaptado a la Administración local, son los siguientes:

1. Por la aplicación a los Capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos del criterio de la Contabilidad nacional de caja:

En el citado manual de la IGAE se establece que " la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta ", por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe seguidamente por aplicación del principio de caja a los ingresos de los capítulos 1 a 3.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste es positivo, resultante de la diferencia de valores , disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

A la vista de lo señalado en el manual de la IGAE y partiendo de los datos de la media de las liquidaciones de los ejercicios 2013 a 2015 procede hacer un ajuste en los ingresos no financieros de 19.234.648,02 euros que disminuirían la capacidad de financiación.

Recaudación media 2013-2015

Capítulos	DR Media Liquidación 2013-2015	Ejercicio corriente	Ejercicio cerrados	Total recaudación	% recaudación
1- Impuestos Directos	128.654.499,17	98.945.795,07	15.955.117,51	114.900.912,58	89,31 %
2- Impuestos Indirectos	42.493.231,57	42.140.557,73	300.485,91	42.441.043,64	99,88 %
3- Tasas y otros ingresos	25.461.060,62	16.783.923,24	3.614.955,79	20.398.879,03	80,12 %



Capítulos	Previsiones ejercicio 2016	% Ajuste	Importe Ajuste
1	129.131.340,12	- 10,69 %	- 13.804.140,26
2	64.796.728,06	-0,12 %	- 77.756,07
3	26.925.310,29	- 19,88 %	-5.352.751,69
TOTAL AJUSTE			- 19.234.648,02

2. Ingresos por transferencias corrientes y de capital procedentes de otras AAPP-UE.

No se tiene constancia de que los criterios de imputación del agente financiador y de este Ayuntamiento y sus entes dependientes hayan sido diferentes.

3.- Por la consolidación de las transferencias entre unidades dependientes de una misma Corporación Local, es decir, las denominadas transferencias internas.

Las transferencias dadas y recibidas entre el Ayuntamiento y sus entes dependientes coinciden en importe y periodo.

4.- Por la aplicación a los intereses y las diferencias de cambio del Capítulo 3 del presupuesto de gastos del criterio de la Contabilidad Nacional de devengo.

A fecha de emisión del presente informe, esta Intervención no dispone de información para realizar el presente ajuste.

5.- Ajustes por las liquidaciones negativas en la Participación en los Tributos del Estado de año 2008 y 2009.

Por la devolución en el año 2017 de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, el ajuste total a realizar sería el que se desglosa a continuación, aumentando la capacidad de financiación:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2017	252.129,72
Devolución liquidación PIE 2009 en 2017	1.035.337,44

6.- Ajuste por grado de ejecución del gasto.

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un "ajuste por grado de ejecución del gasto" que reducirá o aumentará los empleos no financieros".

La Guía para la Determinación de la Regla de Gasto de la IGAE (3ª edición) señala que este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

A efectos del cálculo, igual que en ejercicio presupuestarios precedentes, el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos, cuyo importe se cuantifica en 13.475.095,77.

Respecto al resto de ajustes previstos en el Manual antes mencionado, esta Intervención , a la fecha de elaboración del presente informe, no dispone de información alguna que le permita aplicar los mismos.

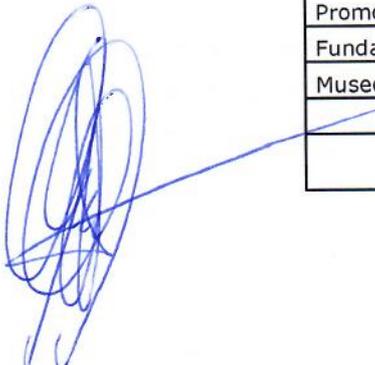
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO AJUSTADO .

	Importe
Ingresos no financieros (DRN capítulos 1 a 7)	388.580.704,86
Gastos no financieros (ORN capítulos 1 a 7)	343.607.838,95
Saldo presupuestario no financiero	44.972.865,91
AJUSTES	
Criterio de Caja	-19.234.648,02
Liq. Neg. PTE 2008	252.129,72
Liq. Neg. PTE 2009	1.035.337,44
No Ejecución	13.475.095,77
Saldo presupuestario no financiero ajustado	40.500.780,82

EVALUACIÓN CONSOLIDADA DE LOS ENTES 4.1.-

El resumen de la evaluación consolidada se refleja en el siguiente cuadro:

ENTIDADES 4.1	Necesidad(-)/ Capacidad(+) de financiación
Ayuntamiento	40.317.376,74
IMD	73.138,76
IMEF	31.991,44
Agencia Local de la Energía	0,00
GEURSA	202.463,82
Promoción Ciudad LPGC	136.703,76
Fundación Auditorio Teatro	-210.367,08
Museo de Néstor	0,00
Capacidad de financiación consolidada	40.500.780,82



2.2. Resto de Entes Públicos (artículo 2.2 de la LOEPSF).

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de la LO, las entidades individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

A) Evaluación de Sagulpa S.A.

La Cuenta de pérdidas y ganancias aprobada por el Consejo de Administración presenta un resultado para el ejercicio 2017 de 422.577,89, por lo que existe equilibrio financiero y se cumple el objetivo de estabilidad.

B) Evaluación de Guaguas Municipales S.A.

La Cuenta de pérdidas y ganancias aprobada por el Consejo de Administración presenta un resultado para el ejercicio 2017 de 0 euros, por lo que existe equilibrio financiero y se cumple el objetivo de estabilidad.

C) Evaluación de Santa Catalina S.A.

La Cuenta de pérdidas y ganancias aprobada por el Consejo de Administración presenta un resultado para el ejercicio 2017 de 0 euros, por lo que existe equilibrio financiero y se cumple el objetivo de estabilidad.

TERCERO: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la LO 2/2012, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 10 de julio de 2015, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española para año 2016 se fijó en 1,8%.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable y la IGAE ha elaborado una Guía (3ª edición) para su determinación de acuerdo con las previsiones legales al respecto.

De acuerdo con lo indicado en esta Guía se ha procedido por esta Intervención General al cálculo de esta regla fiscal cuyo resultado se expone seguidamente, aún considerando que de conformidad con la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto de la Entidad Local.

A efectos del cálculo del cumplimiento de la regla de gasto se ha considerado el gasto computable que resulta de la Liquidación del Presupuesto de 2015, aumentada en la Tasa de referencia aprobada para el año 2016 y la variación de ingresos que por modificaciones normativas se prevean, al objeto de cuantificar el gasto computable de 2016, datos que se reflejan en la columna con leyenda " G. Computable 2016 ".

ENTIDAD	G. Computable 2016	Tasa Ref 2,1%	var. ingresos	Límite Regla de Gasto 2017	Gasto Computable 2017	Dif. lim. Regla- GC	% incremento
	(1)	(2)=1*2,01	(3)	(4)=2+3	(5)	(6)= 4-5	(7)=(5-1/1)x100
Ayuntamiento	241.311.057,80	246.378.590,01	8.462.621,40	254.841.211,41	245.669.719,81	9.171.491,60	1,8 %
ERELPA	39.075,77	39.896,36		39.896,36		39.896,36*	- 100 %
ALGE	191.580,23	195.603,41		195.603,41	386.900,00	-191.296,59	101,95 %
Prom. Ciudad de LPGC	7.189.135,65	7.340.107,50		7.340.107,50	7.707.056,24	-366.948,74	7,20 %
GEURSA	6.387.637,23	6.521.777,61		6.521.777,61	12.516.994,72	-5.995.217,11	95,95 %
IMEF	1.989.371,35	2.031.148,15		2.031.148,15	2.891.487,20	-860.339,05	45,34 %
IMD	3.946.335,70	4.029.208,75		4.029.208,75	5.123.055,35	-1.093.846,60	29,81 %
C. Museo Nestor	221.076,49	225.719,10		225.719,10	274.600,00	-48.880,90	24,21 %
F. Auditorio Teatro	4.796.964,10	4.897.700,34		4.897.700,34	5.009.317,99	-111.617,99	4,42 %
Total Gasto Computable	266.072.234,33	271.659.751,25	8.462.621,40	280.122.372,65	279.579.131,31	543.240,98	5,07 %

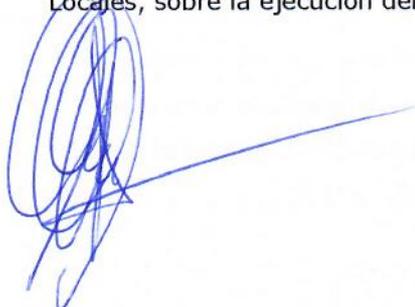
* El gasto computable de la sociedad ERELPA se integrará en el del Ayuntamiento en caso de que, en efecto, se proceda a la Liquidación de dicha sociedad mercantil de capital íntegramente local que se encuentra en disolución. De contrario, en caso de no procederse a adoptar los correspondientes acuerdos de liquidación e inscripción en el Registro Mercantil debe aprobarse la Cuentas de ERELPA para el ejercicio 2017.

El resultado del gasto computable para el ejercicio 2017 de cada uno de los entes que forman el consolidado del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es la suma de los capítulos 1 a 7 Presupuesto de Gastos de cada uno de ellos, menos los intereses del capítulo 3, computando los gastos de formalización de operaciones financieras que para el Ayuntamiento se consigna por importe de 50.000 euros.

Además, respecto del Ayuntamiento se han realizado los siguientes Ajustes SEC:

- Enajenación Inversiones: -111.217,00 €
- Grado de Ejecución del Presupuesto: -13.475.095,77 €
- Gasto financiado con fondos finalistas de otras Administraciones Públicas: - 9.367.441,05 €

A la vista de las previsiones del presupuesto 2016 y la estimación realizada por la Intervención de las obligaciones reconocidas a 31/12/2016 en el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto del tercer trimestre de 2016, según la información remitida al Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, sobre la ejecución del presupuesto, se informa positivamente el cumplimiento de la regla de gasto.



CUARTO: NIVEL DE DEUDA VIVA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no superar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,9 del PIB para el ejercicio 2017. Para la administración local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, por lo que en la fecha del presente no puede emitirse informe sobre el cumplimiento de esta obligación.

QUINTO: CONCLUSIONES

El Ayuntamiento junto con el resto de Entes No Productores de Mercado presenta una situación de capacidad de financiación, por lo que la evaluación del objetivo de estabilidad es de cumplimiento.

El Ayuntamiento junto con el resto de Entes No Productores de Mercado cumple con la Regla de Gasto para el ejercicio 2017.

La evaluación del objetivo de estabilidad de SAGULPA S.A. es de cumplimiento.

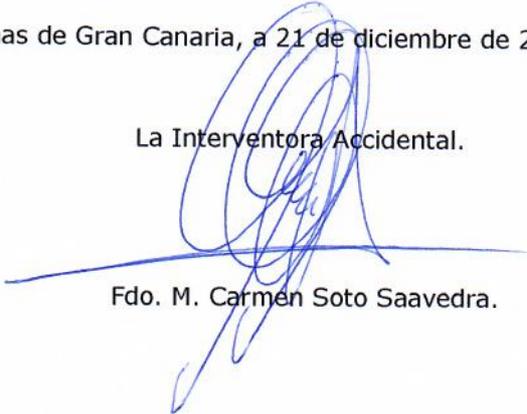
La evaluación del objetivo de estabilidad de Guaguas Municipales S.A es de cumplimiento.

La evaluación del objetivo de estabilidad de Hotel Santa Catalina S.A es de cumplimiento.

En los términos que antecede, queda emitido el preceptivo informe de esta Intervención General.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2016

La Interventora Accidental.


Fdo. M. Carmen Soto Saavedra.

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

